



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 100417

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 010 de 2018, modificada por la Ordenanza 002 de 2023, y considerando:

Que la jurisprudencia ha precisado que en el marco de los artículos 1º, 287º y 300º de la Constitución, los departamentos y demás entidades territoriales cuentan con autonomía para la gestión de sus intereses, en particular para administrar las fuentes de sus ingresos.

Que son sujetos pasivos de las Estampillas Departamentales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador. En los patrimonios autónomos, los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales de la estampilla. En los contratos de cuenta de participación, el responsable es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad Tributaria de la Secretaría de Hacienda de señalar agentes de retención frente a la estampilla.

Que se considera Agente Retenedor a la persona natural o jurídica, pública o privada, que, sin mediar contrato alguno, se le impone la obligación con el apremio de ciertas sanciones, de efectuar no solo la retención, al realizar los pagos o abonos en cuenta, sino también a declararla y consignarla a nombre del contribuyente deudor y en favor de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que el ARTÍCULO 343. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *"El funcionario designado como Secretario de Hacienda, además de las determinadas en el Decreto 000341 del 09 de marzo de 2023, tendrá las siguientes funciones en materia tributaria: (...)"*

8. Autorizar de oficio o a petición de parte, a las personas jurídicas o entidades que deben actuar como agentes retenedores, y suspender la autorización cuando no se garantice el pago de los valores retenidos.
14. Impartir las instrucciones tendientes a optimizar los procesos relacionados con el Registro de Información Tributario -RIT para la identificación, ubicación, clasificación y seguimiento de los clientes de la administración tributaria y control operativo.

Que el ARTÍCULO 346. COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL ÁREA DE TRABAJO DE IMPUESTOS Y RENTAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Área de Trabajo de Impuestos y Rentas aplicará en todas las actuaciones los procedimientos administrativos y tributarios que regulan las relaciones entre la Administración Tributaria Departamental y los contribuyentes, contenidas en esta Ordenanza.*

(...)

Los funcionarios del Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental son competentes para ejercer las actuaciones.

4. Coordinar la ejecución de programas de control extensivo de gestión inmediata, destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los contribuyentes, agentes de retención y demás obligados.
9. Vigilar el procedimiento para el registro de los contribuyentes y actualización de la información del mismo.
25. Adelantar las acciones tendientes a optimizar los procesos relacionados con el Registro de Información Tributaria -RIT, para la identificación, ubicación, clasificación y seguimiento de los clientes de la administración tributaria y control operativo.

Que el ARTÍCULO 21. DECLARACIONES TRIBUTARIAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, deberá adoptar y exigir a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes retenedores, que las declaraciones de impuestos y retenciones se presenten en los formularios que para el efecto diseñen y entreguen las autoridades señaladas en las normas vigentes para tal fin.*

S



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 1000417

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

La Secretaría de Hacienda Departamental deberá permitir a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y retenedores, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos, en las condiciones y oportunidades que señalen las autoridades competentes."

Que de conformidad con el artículo 21 citado, el Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda desarrolló el módulo para la Declaración de Estampillas, que permite la gestión de diversos tributos y recaudos del ámbito departamental, como las Estampillas, Contribuciones, tasas y otros tributos, que son asignados a las entidades designadas como Agentes Retenedores, a través de la Oficina Virtual y Portal TNS Sector Oficial, donde los Agentes Retenedores deberán declarar y realizar los pagos de estos tributos.

Que los Agentes Retenedores son responsables de recolectar los tributos a favor del departamento, lo que facilita la gestión y control de la recaudación de estos impuestos. Con esta herramienta, se logra una mayor eficiencia y transparencia en la administración de los tributos departamentales.

Que el ARTÍCULO 22. DECLARATORIA DE AGENTES DE RETENCIÓN, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Secretario de Hacienda Departamental, mediante |acto, podrá declarar retenedores a personas jurídicas de reconocida idoneidad, con el fin de que cumplan con las obligaciones propias de los agentes de retención.*

Que el ARTÍCULO 251. PROCEDIMIENTOS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: (...)

Las estampillas departamentales se cobrarán o se descontarán por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias o entidades del Departamento. Para efectos de este artículo se entenderán como dependencias o entidades del Departamento las siguientes:

1. *El sector central de la administración pública del Departamento.*
2. *Los establecimientos públicos del nivel Departamental.*
3. *Las empresas industriales y comerciales del Estado, incluidas las empresas sociales del estado, y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.*
4. *La Contraloría Departamental.*
5. *La Asamblea Departamental*
6. *Las Universidades Públicas de Norte de Santander.*

PARÁGRAFO PRIMERO. AGENTES RETENEDORES. Son agentes de retención, las entidades de derecho público, y las demás personas naturales o jurídicas, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Para efectos de la administración y control de las estampillas departamentales, están obligados de manera directa a liquidar y recaudar las Estampillas, las siguientes entidades o dependencias:

1. *El sector central de la administración pública del Departamento.*
2. *Los establecimientos públicos del nivel Departamental.*
3. *Las empresas industriales y comerciales del Estado, incluidas las empresas sociales del estado, y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.*
4. *La Contraloría Departamental.*
5. *La Asamblea Departamental*
6. *Las Universidades Públicas de Norte de Santander.*
7. *Las Tesorerías Municipales*
8. *Las entidades descentralizadas del orden municipal*
9. *Las pagadurías o tesorerías de las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento*
10. *La Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR*
11. *Las Áreas Metropolitanas*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N°

(000417)
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

12. Las empresas de transporte terrestre interdepartamental de pasajeros y carga que presten sus servicios en el Departamento
13. Las personas jurídicas que contraten carga con vehículos no afiliados a empresas de transporte, y, para los que, sin ser empresas de transporte, apliquen o realicen el hecho generador con sus propios vehículos.
14. Las demás que participen o intervengan para la realización del hecho generador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES RETENEDORES. Los agentes retenedores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado con las estampillas departamentales, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Exigir, adherir, y anular la estampilla física en los actos o documentos gravados.
2. Liquidar las estampillas departamentales causadas por la realización del hecho generador.
3. Efectuar el recaudo conforme a los diferentes sistemas previstos en este Estatuto.
4. Adherir y anular física o electrónicamente la estampilla departamental generada por el acto o documento, una vez se acredite el pago de la misma por el contribuyente.
5. Exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación de la estampilla adherida o anulada, generada en cada acto o documento gravado, en los trámites que sean pertinentes.
6. Presentar la declaración y pago en forma simultánea en los formatos, lugares y plazos establecidos.
7. Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan las estampillas departamentales, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de liquidación de las estampillas departamentales.

En tratándose del sector central de la administración pública del Departamento, cada dependencia que haga parte de su estructura se encargará de liquidar las estampillas departamentales, una vez se realice el hecho generador de las mismas. El recaudo se realizará por parte de la Tesorería Departamental.

Cada agente retenedor establecerá la forma en la que percibirá el pago de las estampillas departamentales por parte de los contribuyentes de las mismas, para cada tipo de actos o documentos gravados. Para ello optará por el descuento directo en las facturas, documentos de pago, o la consignación a sus órdenes del tributo por parte de los contribuyentes. El original de la consignación o el documento de pago con el descuento pertinente serán la prueba del pago del tributo para los contribuyentes.

Las Pagadurías y las Tesorerías de los Municipios, Institutos descentralizados y entidades obligadas, descontarán las estampillas del valor de los respectivos pagos, retendrán, consolidarán los valores recaudados, los declararán en los formularios expedidos por la Secretaría de Hacienda y los consignarán con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva. y en los demás casos en que sean obligatorias, se expedirá un recibo único de caja cuyo original acreditará su pago para todos los efectos legales y su valor se pagará en las Entidades Financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda, Tesorería Departamental.
(...)

Que el ARTÍCULO 284. HECHOS GENERADORES, BASES GRAVABLES Y TARIFAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: Estarán sujetas al pago de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz, todos los contratos y convenios, modificaciones contractuales en valor, actas parciales o pagos definitivos según fuere el caso, y órdenes de prestación de servicios, así como también en documentos u operaciones que se lleven a cabo con el Gobierno Departamental y municipal, o cualquiera de las dependencias de la administración seccional, entidades descentralizadas del orden departamental y municipal, Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, Áreas Metropolitanas y universidades públicas, exceptuando costos educativos con sede principal o alterna en el territorio departamental.

La Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta será recaudada sobre los siguientes actos y documentos:

[Firma]



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 1000417
(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander”

1. *En los contratos y convenios, la causación del tributo operará en la cancelación de cada pago que se efectúe, y se realizará por descuento directo del valor de los pagos que se efectúen por concepto del contrato y convenio.*

La base gravable será el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluyendo el IVA, y la tarifa corresponderá al dos por ciento (2%), exceptuándose las órdenes de prestación del servicio cuyo costo mensual promedio sea igual o inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En los contratos y convenios sin valor, se aplicará la tarifa del dos por ciento (2%) sobre la cuantía de la fianza exigida.

En las Actas de liquidación de contratos y convenios se deberá incluir el monto total de estampillas adheridas, su denominación y número respectivo.

2. *Se cobrará como tributo la suma de un octavo (1/8) de salario diario mínimo legal vigente, en todos los siguientes actos:*

En los certificados y constancias que expidan el Gobierno Departamental y entidades descentralizadas del orden Departamental, la Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, Áreas Metropolitanas y Universidades Públicas del orden departamental.

En los trámites que se realicen ante la Secretaría de Tránsito Departamental, las secretarías de Tránsito municipales, las Inspecciones de Tránsito que funcionen o que se organicen en el Departamento de Norte de Santander.

En los permisos y renovación para expedir productos farmacéuticos, que otorga el Instituto Departamental de Salud.

En cada permiso y renovación para obtención de medicamentos de control que otorgue el Instituto Departamental de Salud.

3. *Se cobrará como tributo la suma de un cuarto (1/4) de salario diario mínimo legal vigente, en los siguientes casos:*

Documentos de actitud sanitaria u otro documento equivalente, expedidas por los funcionarios de Saneamiento Ambiental en el ámbito Departamental (Establecimientos comerciales, industriales, grilles, restaurantes y similares, establecimientos residenciales).

En los certificados que expida el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, sobre inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.

En todas las certificaciones sobre personería jurídica, existencia y representación legal y especiales de personas jurídicas emitidas por las entidades Públicas autorizadas.

Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental.

Se exceptúan de éste gravamen las Juntas de Acción Comunal, entidades de beneficencia, asistencia social, asociación de padres de familia, asociación de usuarios y utilidad común, las constituciones de patrimonio de familia, las constituciones de patrimonio de familia y las afectaciones sobre vivienda familiar de interés social.

No se cobrará éste gravamen en ningún caso, en el transporte de ganados, productos alimenticios, agrícolas y equipajes.

4. *Se cobrará como tributo la suma de un tercio (1/3) de salario diario mínimo legal vigente, en los siguientes casos:*

En los conceptos técnicos que emita el Instituto Departamental de Salud y las Secretarías de Salud Municipales por delegación del INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de Laboratorios Farmacéuticos y fábricas de alimentos.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

En los libros de matrícula, de calificaciones y demás registros escolares que deberán autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación del Departamento, por parte de los Colegios privados, por nivel.

5. Se cobrará como tributo la suma de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes, en los siguientes actos:

Las actas de posesión del Registrador de instrumentos públicos, registradores delegados del estado civil, los curadores urbanos, los Notarios y miembros de Juntas de Establecimientos públicos descentralizados, remunerados.

6. Se cobrará como tributo la suma de dos puntos cinco (2.5) salarios diarios mínimos legales vigentes, en los siguientes casos:

Los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza privada, por niveles.

7. Se cobrará como tributo de manera porcentual o según escala (salarios mínimos legales mensuales vigentes), los siguientes actos:

En las multas por infracción a las rentas de licores y tabaco, se adhieren estampillas correspondientes al 5% del valor de la multa.

Los pasaportes que expida el departamento: 2% del costo del pasaporte, el cual será la base gravable.

En las actas de posesión de empleados del orden Departamental y Municipal según la siguiente asignación mensual:

Hasta	4 SMMLV	1.00%
Más de	4 SMMLV	1.50%

8. Se cobrará como tributo el 0.2% aplicando el valor del bien objeto de registro en las boletas de registro y anotación que expidan las oficinas de registro de instrumentos públicos por venta, permuta, separación de bienes y decisiones en el pago.

9. Se cobrará el 0,2% del valor registrado en las capitulaciones matrimoniales, efectuadas ante notario.

PARÁGRAFO. Los recursos recaudados por los agentes retenedores por la aplicación de la presente Ordenanza lo declararán y pagarán con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva. El Secretario de Hacienda mediante acto administrativo declarará Agentes retenedores por este concepto.

Que el ARTÍCULO 302. EXENCIOS SOBRE ESTAMPILLAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: Quedarán exceptuados del pago del valor de las estampillas de orden departamental previstas en la presente ordenanza los pagos que realice la Gobernación de Norte de Santander, los Institutos descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, Empresas Sociales del Estado, producto de los convenios interadministrativos que se celebren entre entidades estatales, y que tengan por objeto el desarrollo de programas de desarrollo Económico y Social orientados a la realización de proyectos de educación, salud, recreación, deporte, cultura, medio ambiente, vivienda, desarrollo comunitario, atención humanitaria, urgencia manifiesta decretada o calamidad pública.

Los convenios interadministrativos que celebre la Gobernación de Norte de Santander, los Institutos descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, Empresas Sociales del Estado del orden departamental, y entidades estatales, que tengan por objeto el desarrollo de contratos de obras públicas, no tendrán exenciones.

Se exceptúan del pago de las Estampillas los contratos y convenios que celebre el Departamento Norte de Santander y sus entidades descentralizadas, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el contrato no comporte una relación comutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Departamento, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
- b. Que exista previa autorización expresa del Representante Legal del Departamento para cada contrato en particular que se planee suscribir bajo esta modalidad. El Representante Legal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La solicitud de excepción deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.
- c. Que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permita desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta el Gobierno departamental, que sea de reconocida idoneidad, es decir, que sea adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Se exceptúan del pago de las Estampillas los contratos y convenios que celebre el Departamento Norte de Santander que correspondan a proyectos de protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, incluyendo la alimentación escolar, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, de acuerdo con la ley 1098 de 2006, el CONPES 152 y los lineamientos del gobierno nacional.

Se exceptúan del pago de las Estampillas las Certificaciones y Constancias que se expidan para que obren en procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte el Departamento y las Instituciones Descentralizadas.

(...)

Que el ARTÍCULO 304. TRANSFERENCIAS DE LOS RECAUDOS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: Las tesorerías de las entidades descentralizadas del orden Departamental, las Tesorerías Municipales y entidades descentralizadas del orden municipal, las pagadurías o tesorerías de las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, la Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, las Áreas Metropolitanas y las Universidades Públicas, recaudarán el valor de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz y de la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo, y lo declararán y pagarán con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva.

PARÁGRAFO. Los valores resultantes de la liquidación de las tarifas de las estampillas se aproximarán al múltiplo de mil pesos (\$1.000) más cercano.

Que el ARTÍCULO 308. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 0002 de 2023, determina: La administración, recaudo, fiscalización, discusión, cobro y devolución de las estampillas departamentales es de competencia de la Administración Tributaria Departamental. Para la determinación oficial, discusión y cobro, se aplicará los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación o recaudo de las estampillas departamentales por parte de los agentes retenedores, éstos junto a los contribuyentes, serán fiscalizados de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto y responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Departamental, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar. Este acto será susceptible del recurso de reconsideración. (...)

Que el ARTÍCULO 359-1. INTEROPERABILIDAD PARA FACILITAR LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, de la Ordenanza 010 de 2018, incorporado por la Ordenanza 0002 de 2023, determina: Para efectos de la inscripción, actualización y cancelación del Registro de Contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos departamentales, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas que recolecten, administren o custodien datos o información deberán suministrarla y facilitar el acceso a la Secretaría de Hacienda, cuando esta lo requiera, sin que sea oponible la reserva legal, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones, reservas y requisitos para el suministro, manejo, uso y salvaguarda de la información atendiendo lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que regulen la reserva de la información.

*S
G*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

Que el ARTÍCULO 364. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 0002 de 2023, determina: (...) *Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a la Secretaría de Hacienda del Departamento a través del Registro de Contribuyentes - una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le serán notificados a la misma. La notificación por medios electrónicos será el mecanismo preferente de notificación de los actos de la Secretaría de Hacienda del Departamento.*

Que el ARTÍCULO 368. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 0002 de 2023, determina: (...) PARÁGRAFO CUARTO. *<Parágrafo modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019> Todos los actos administrativos de que trata el presente artículo incluidos los que se profieran en el proceso de cobro coactivo, se podrán notificar de manera electrónica, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante haya informado un correo electrónico en el Registro de Contribuyentes, con lo que se entiende haber manifestado de forma expresa su voluntad de ser notificado electrónicamente.*

Para estos efectos, la Secretaría de Hacienda del Departamento deberá implementar los mecanismos correspondientes en el Registro de Contribuyentes y habilitará una casilla adicional para que el contribuyente pueda incluir la dirección de correo electrónico de su apoderado o sus apoderados, caso en el cual se enviará una copia del acto a dicha dirección de correo electrónico.

Que el artículo 151 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas.

Que con el propósito de hacer efectivo el derecho anterior, fueron expedidas las Leyes 1266 de 20082 y 1581 de 20123. La Ley 1266 de 2008 tiene como objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. La mencionada ley, en su artículo 3, trae las siguientes definiciones:

Que el parágrafo del ARTÍCULO 425. RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 0002 de 2023, determina: PARÁGRAFO. *La Secretaría de Hacienda Departamental deberá garantizar la publicación de una muestra anonimizada y representativa de las declaraciones de los diferentes impuestos administrados por la entidad, de manera periódica y aplicando el principio de divulgación proactiva de la información consignado en la Ley 1712 de 2014.*

Que el ARTÍCULO 500. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN O ENVIARLA CON ERRORES, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:*

1. *Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:*
 - a. *El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;*
 - b. *El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;*
 - c. *El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;*
 - d. *Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero coma cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado o incorrecto la cual no podrá exceder siete mil quinientas (7.500) UVT.*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

2. *El desconocimiento de exenciones, deducciones y descuentos, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.*

*Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.
(...)*

Que, una vez establecido el universo de contribuyentes, se hace necesario para el periodo gravable 2023 y siguientes, el nombramiento de un número de agentes retenedores de estampillas departamentales, los cuales reporten un cumplimiento estricto de sus deberes formales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz las personas jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones contenidas en el artículo 284º de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 0002 de 2023, en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente, sobre todos los contratos y convenios, modificaciones contractuales en valor, actas parciales o pagos definitivos, órdenes de prestación de servicios, documentos u operaciones que se lleven a cabo con el Gobierno Departamental y las entidades descentralizadas del orden departamental; con los entes territoriales del orden municipal ubicados en el Departamento Norte de Santander o con cualquiera de sus dependencias o entidades descentralizadas municipales; los celebrados con la Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR; los celebrados con las Áreas Metropolitanas que se encuentren ubicadas en el Departamento Norte de Santander y los celebrados con las Universidades Públicas, exceptuando costos educativos con sede principal o alterna en el territorio departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar Agentes Retenedores por concepto de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz del Departamento Norte de Santander sobre los siguientes actos, documentos u operaciones contenidas en el artículo 284º de la Ordenanza 010 de 2018, a las siguientes entidades y establecimientos:

NO	ID ENTIDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	E-MAIL
1	215154051	890501436-7	ARBOLEDAS	alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co
2	210354003	890504612-0	ÁBREGO	alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co
3	219954099	890505662-3	BOCHALEMA	alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co
4	210954109	890503483-2	BUCARASICA	hacienda@busarasica-nortedesantander.gov.co
5	212854128	890501776-6	CÁCHIRA	alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co
6	212554125	800099234-4	CÁCOTA	alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co
7	217254172	890503106-0	CHINÁCOTA	alcaldia@chinacota-nortedesantander.gov.co
8	217454174	890501422-4	CHITAGÁ	tesoreria@chitaga-nortedesantander.gov.co
9	210654206	800099236-9	CONVENCIÓN	contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co
10	212354223	800013237-7	CUCUTILLA	contactenos@cucutilla-nortedesantander.gov.co
11	213954239	800099237-6	DURANIA	alcaldia@durania-nortedesantander.gov.co
12	214554245	800099238-3	EL CARMEN	alcaldia@elcarmen-nortedesantander.gov.co
13	216154261	800039803-9	EL ZULIA	alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co
14	215054250	800138959-3	EL TARRA	contactenos@eltarra-nortedesantander.gov.co
15	211354313	890501404-1	GRAMALOTE	alcaldia@gramalote-nortedesantander.gov.co
16	214454344	800099241-6	HACARI	alcaldia@hacari-nortedesantander.gov.co
17	214754347	800005292-9	HERRÁN	alcaldia@herran-nortedesantander.gov.co
18	219854398	800000681-8	LA PLAYA DE BELÉN	alcaldia@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
19	217754377	890503680-7	LABATECA	alcaldia@labateca-nortedesantander.gov.co
20	218554385	800245021-9	LA ESPERANZA	alcaldia@laesperanza-nortedesantander.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

21	210554405	800044113-5	LOS PATIOS	contabilidad@lospatios-nortedesantander.gov.co
22	211854418	890502611-4	LOURDES	alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co
23	218054480	890503233-8	MUTISCUA	alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co
24	219854498	890501102-2	OCAÑA	contabilidad@ocana-nortedesantander.gov.co
25	211854518	800007652-6	PAMPLONA	alcaldia@pamplona-nortedesantander.gov.co
26	212054520	890506116-8	PAMPLONITA	alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co
27	215354553	800250853-1	PUERTO SANTANDER	alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co
28	219954599	800099251-1	RAGONVALIA	alcaldia@ragonvalia-nortedesantander.gov.co
29	216054660	890501549-0	SALAZAR DE LAS PALMAS	hacienda@salazardelaspalmas-nortedesantander.gov.co
30	217054670	800099260-6	SAN CALIXTO	alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
31	217354673	890501876-4	SAN CAYETANO	alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co
32	210154001	890501434-2	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	alcaldia@cucuta-nortedesantander.gov.co
33	218054680	800099262-0	SANTIAGO	alcaldia@santiago-nortedesantander.gov.co
34	214354743	890506128-6	SANTO DOMINGO DE SILOS	alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co
35	212054720	800099263-8	SARDINATA	tesoreria@sardinata-nortedesantander.gov.co
36	210054800	800017022-9	TEORAMA	alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co
37	211054810	800070682-4	TIBÚ	tesoreria@tibu-nortedesantander.gov.co
38	212054820	890501362-0	TOLEDO	alcaldia@toledo-nortedesantander.gov.co
39	217454874	890503373-0	VILLA DEL ROSARIO	contabilidad@villarosario.gov.co
40	217154871	890501981-1	VILLACARO	contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co

ITEM	NIT	NOMBRE	
1		CONCEJO MUNICIPAL DE ABREGO-NORTE DE SANTANDER	
2		CONCEJO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS - NTE DE SDER	
3		CONCEJO MUNICIPAL DE BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER	
4	900148123-9	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARASICA	
5		CONCEJO MUNICIPAL DE CACHIRA-NORTE DE SANTANDER	
6		CONCEJO MUNICIPAL DE CACOTA-NORTE DE SANTANDER	
7		CONCEJO MUNICIPAL DE CHINACOTA-NORTE DE SANTANDER	
8		CONCEJO MUNICIPAL DE CHITAGA - NTE DE SDER	
9	900107647-0	CONCEJO MUNICIPAL DE CONVENCION	
10		CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER	
11		CONCEJO MUNICIPAL DE DURANIA NORTE DE SANTANDER	
12		CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER	
13		CONCEJO MUNICIPAL DE EL TARRA-NORTE DE SANTANDER	
14		CONCEJO MUNICIPAL DE EL ZULIA-NORTE DE SANTANDER	
15		CONCEJO MUNICIPAL DE GRAMALOTE-NORTE DE SANTANDER	
16		CONCEJO MUNICIPAL DE HACARI NORTE DE SANTANDER	
17		CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN-NORTE DE SANTANDER	
18		CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA-NORTE DE SANTANDER	
19		CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLAYA-NORTE DE SANTANDER	
20		CONCEJO MUNICIPAL DE LABATECA-NORTE DE SANTANDER	
21		CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS-NORTE DE SANTANDER	
22		CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES-NORTE DE SANTANDER	
23		CONCEJO MUNICIPAL DE MUTISCUA-NORTE DE SANTANDER	
24	807002422-1	CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA	
25		CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER	
26		CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA-NORTE DE SANTANDER	
27		CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER-NORTE DE SANTANDER	
28		CONCEJO MUNICIPAL DE RAGONVALIA-NORTE DE SANTANDER	
29		CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS-NORTE DE SANTANDER	
30		CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO-NORTE DE SANTANDER	
31	890505717-1	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	
32		CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO-NORTE DE SANTANDER	
33		CONCEJO MUNICIPAL DE SARDINATA-NORTE DE SANTANDER	
34		CONCEJO MUNICIPAL DE SILOS-NORTE DE SANTANDER	

2
M



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

35	CONCEJO MUNICIPAL SAN CALIXTO-NORTE DE SANTANDER
36	CONCEJO MUNICIPAL DE TEORAMA-NORTE DE SANTANDER
37	CONCEJO MUNICIPAL DE TOLEDO - NTE DE SDER
38	CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÚ -NORTE DE SANTANDER
39	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CARO-NORTE DE SANTANDER
40	CONCEJO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO - NTE DE SDER

ITEM	NIT	NOMBRE
1		PERSONERÍA MUNICIPAL DE ABREGO-NORTE DE SANTANDER
2		PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARBOLEDAS - NTE DE SDER
3		PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER
4		PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARASICA - NT DE SDER
5		PERSONERÍA MUNICIPAL DE CACHIRA-NORTE DE SANTANDER
6		PERSONERÍA MUNICIPAL DE CACOTA-NORTE DE SANTANDER
7		PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHINACOTA-NORTE DE SANTANDER
8		PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHITAGA - NTE DE SDER
9		PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER
10		PERSONERÍA MUNICIPAL DE CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER
11		PERSONERÍA MUNICIPAL DE DURANIA NORTE DE SANTANDER
12		PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER
13		PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL TARRA-NORTE DE SANTANDER
14		PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA-NORTE DE SANTANDER
15		PERSONERÍA MUNICIPAL DE GRAMALOTE-NORTE DE SANTANDER
16		PERSONERÍA MUNICIPAL DE HACARI NORTE DE SANTANDER
17		PERSONERÍA MUNICIPAL DE HERRAN-NORTE DE SANTANDER
18		PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA-NORTE DE SANTANDER
19		PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PLAYA-NORTE DE SANTANDER
20		PERSONERÍA MUNICIPAL DE LABATECA-NORTE DE SANTANDER
21		PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS-NORTE DE SANTANDER
22		PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOURDES-NORTE DE SANTANDER
23		PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA-NORTE DE SANTANDER
24		PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER
25		PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER
26		PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAMPLONITA-NORTE DE SANTANDER
27		PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER-NORTE DE SANTANDER
28		PERSONERÍA MUNICIPAL DE RAGONVALIA-NORTE DE SANTANDER
29		PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS-NORTE DE SANTANDER
30		PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO-NORTE DE SANTANDER
31	800192434-8	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CUCUTA
32		PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO-NORTE DE SANTANDER
33		PERSONERÍA MUNICIPAL DE SARDINATA-NORTE DE SANTANDER
34		PERSONERÍA MUNICIPAL DE SILOS-NORTE DE SANTANDER
35		PERSONERÍA MUNICIPAL SAN CALIXTO-NORTE DE SANTANDER
36		PERSONERÍA MUNICIPAL DE TEORAMA-NORTE DE SANTANDER
37		PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOLEDO - NTE DE SDER
38		PERSONERÍA MUNICIPAL DE TIBÚ -NORTE DE SANTANDER
39		PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLA CARO-NORTE DE SANTANDER
40		PERSONERÍA MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO - NTE DE SDER

NO	ID ENTIDAD	NIT	RAZÓN SOCIAL	E-MAIL
1	220354999	800153197-0	ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	subadmin@amc.gov.co
2		890503639-4	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL N DE S	secgeneral.asamblea@nortedesantander.gov
3	923273122	900601918-1	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA	asomunicipiospamplona@gmail.com
4	923273057	000000000-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SURORIENTAL PROVINCIA DE RICAURTE- NORTE DE SANTANDER.	nubiaalcandesa@hotmail.com
5	220454999	800244263-1	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR	asomunicipiosocana@gmail.com
6	923273042	901438303-6	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE	asomunicipiospueblosoccidente@gmail.com



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

7	923272740	807004246-0	CASA DE LA CULTURA DE CÁCHIRA	cultura@cachira-nortedesantander.gov.co
8	923271271	807003860-9	CASA DE LA TERCERA EDAD	casaterceraedad_salazar@hotmail.com
9	238154001	890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	gerencia@terminalcucuta.gov.co
10	68200000	890505046-6	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.	germansv1@hotmail.com
11	260154001	807009100-7	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	gestionfinanciera@ctc.edu.co
12	923273089	890501431-0	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	contralor@contraloriands.gov.co
13	923273090	800056348-0	CONTRALORIA MUNICIPAL DE CÚCUTA	contraloriacucuta@gmail.com
14	230254874	900004811-1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO	datransvr@hotmail.es
15			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL CUCUTA	secretaria.transito@cucuta.gov.co
16	923273321	901485464-3	E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	eicefarodelcatatumbosas@gmail.com
17	923272645	900391739-5	E.I.C.E. MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ	maquiservit@gmail.com
18	37400000	890500514-9	E.S.P. CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	notificacionesjudiciales@cens.com.co
19	923272366	900386285-3	E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÁCHIRA S.A.S. - EE.PP.C. - E.S.P. DE CÁCHIRA S.A.S.	gerenciaesp@cachira-nortedesantander.gov.co
20		807000581-5	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CHINACOTA E.S.P - EMCHINAC	gerencia@emchinacesp-chinacota.gov.co
21			CHITAGA- ALCALDÍA- EMP DE SERV PUBLICOS	recaudo@chitaga-nortedesantander.gov.co
22		900933765-4	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILADO DEL MPIO DE CONVENCION	
23	238254518	800094327-8	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA S.A. E.S.P. - EMPOPAMPLONA S.A. ESP	secretariageneral@empopamplonasa.gov.co
24	238054001	890500529-9	E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.I.S. CÚCUTA	ventanillaunica@eiscucuta.com.co
25	230154874	800116625-4	E.S.P. EMPRESAS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO - EICVIRO E.S.P.	eicviro@hotmail.com
26	264954810	807000697-0	E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIBÚ - EMTIBU - E.S.P	info@emtibuesp.gov.co
27	266354261	807002043-3	EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA E.S.P. - EMZULIA E.S.P	emzulia.esp@gmail.com
28		900605820-5	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MPIO DE DURANIA " USP DURANIA "	
29	923273517	900003576-9	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	financiera@contraloriands.gov.co
30			INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CONVENCION	
31	923272138	807005126-1	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA	ictp.pamplona@gmail.com
32	124554000	807004151-1	INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	general@indenorte.gov.co
33	88800000	807003659-4	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	subdireccion@transitolospatios.gov.co
34	124754000	890500890-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	contabilidad@ids.gov.co
35	143454000	890501971-6	INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER	ifinorte@ifinorte.gov.co
36	923272754	807004206-6	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER	deporte@cachira-nortedesantander.gov.co
37	220154874	807001990-9	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO	imrdvillarosario@hotmail.com
38	923273377	900016635-1	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEPORTIBU	gerencia@deportibu-nortedesantander.gov.co
39	224054001	807001836-2	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CÚCUTA	imrdcucuta@live.com
40	923272491	900323339-2	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS	imrd@lospatios-nortedesantander.gov.co
41			INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE BUCARASICA	
42	824454000	890501578-4	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA	rectoria@iser.edu.co
43	124654000	890500641-6	LOTERIA DE CÚCUTA	loteriadecucuta@hotmail.com



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 00417
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

44	923269810	800215621-1	SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE OCAÑA S.A.	terminalocana@hotmail.com
45			SECRETARIA TRANSITO DEPARTAMENTAL NORTE SANTANDER -EL ZULIA	transito@nortedesantander.gov.co
46			SECRETARIA MUNICIPAL TRANSITO Y TRANSPORTE PAMPLONA	
47			SECRETARIA MOVILIDAD Y TRANSITO OCAÑA	
48	125454000	890501510-4	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	seccontabi@unipamplona.edu.co
49	125354000	890500622-6	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	rectoria@ufps.edu.co
50	129254000	800163130-0	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL OCAÑA	direccion@ufps.edu.co
51			ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA	direccion@cespronor.org
52			FONDO ROTATORIO DE INVESTIGACION Y EXTENCION UFPS - FRI	notificacionesjudiciales@ufps.edu.co
53		890505253-4	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR	corponor@corponor.gov.co

ITEM	NIT	NOMBRE	EMAIL
1	890501438-1	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - OCAÑA	contactenos@heqc.gov.co
2	807004393-5	E.S.E. HOSPITAL LOCAL LOS PATIOS	
3	807004631-3	E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHUM VILLA DEL ROSARIO	
4	807004352	E.S.E. IMSALUD- CUCUTA	
5	900004916-4	E.S.E. JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN	
6	807004665-3	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDONO EL ZULIA	info@asehjll.gov.co
7	900045710-1	E.S.E. HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ LA PLAYA	
ITEM	NIT	NOMBRE	EMAIL
1	890500810-4	E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	
2	807008824-6	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO GRAMALOTE	
3	807008842-9	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOR-OCCIDENTAL ABREGO	
4	807008827-8	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL CHINACOTA	
5	800014918-9	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	contabilidad@herazmomeoz.co
6	807008857-9	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE TIBU	
7	807008843-6	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE CACHIRA	esehospitaloccidente@hotmail.com
8	890501019-9	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	gerencia@nsdp.gov.co
9	807002015-7	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER	gehusuor@hotmail.com correspondenciarcnm@gmail.com

ITEM	NOMBRE
1	NOTARÍA ÚNICA ABREGO
2	NOTARÍA ÚNICA ARBOLEDAS
3	NOTARÍA ÚNICA BUCARASICA
4	NOTARÍA ÚNICA CUCUTILLA
5	NOTARÍA SÉPTIMA CUCUTA
6	NOTARÍA SEXTA CUCUTA
7	NOTARÍA QUINTA CÚCUTA
8	NOTARÍA CUARTA CÚCUTA
9	NOTARÍA TERCERA CÚCUTA
10	NOTARÍA SEGUNDA CUCUTA
11	NOTARÍA PRIMERA CÚCUTA
12	NOTARÍA ÚNICA CONVENCIÓN
13	NOTARÍA ÚNICA CHINACOTA
14	NOTARÍA ÚNICA CÁCHIRA
15	NOTARÍA ÚNICA DURANIA
16	NOTARÍA ÚNICA EL ZULIA
17	NOTARÍA ÚNICA EL TARRA

sd
gut



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

18	NOTARÍA ÚNICA GRAMALOTE
19	NOTARÍA ÚNICA HACARI
20	NOTARÍA SEGUNDA OCAÑA
21	NOTARÍA PRIMERA OCAÑA
22	NOTARÍA ÚNICA LOS PATIOS
23	NOTARÍA SEGUNDA PAMPLONA
24	NOTARÍA PRIMERA PAMPLONA
25	NOTARÍA ÚNICA PUERTO SANTANDER
26	NOTARÍA ÚNICA SARDINATA
27	NOTARÍA ÚNICA SAN CALIXTO
28	NOTARÍA ÚNICA SALAZAR DE LAS PALMAS
29	NOTARÍA ÚNICA TOLEDO
30	NOTARÍA ÚNICA TIBU
31	NOTARÍA ÚNICA TEORAMA
32	NOTARÍA ÚNICA VILLACARO
33	NOTARÍA ÚNICA VILLA DEL ROSARIO

PARAGRAFO: A los Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz del Departamento Norte de Santander, se le aplicarán todas las disposiciones normativas desarrolladas por la administración tributaria, a partir del mes de noviembre del periodo gravable 2023.

ARTICULO TERCERO: Los agentes retenedores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado en el artículo 284º de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 0002 de 2023, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Liquidar la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz causada por la realización del hecho generador.
2. Efectuar el recaudo de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz.
3. Presentar la declaración y pago en forma simultánea en los formatos, lugares y plazos establecidos.
4. Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de su liquidación.
5. Las tesorerías de las entidades descentralizadas del orden Departamental, las Tesorerías Municipales y entidades descentralizadas del orden municipal, las pagadurías o tesorerías de las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, la Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, las Áreas Metropolitanas y las Universidades Públicas, y las demás entidades y establecimientos recaudarán el valor de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz, y lo declararán y pagarán con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva.

PARÁGRAFO. Los valores resultantes de la liquidación de las tarifas de las estampillas se aproximarán al múltiplo de mil pesos (\$1.000) más cercano.

ARTICULO CUARTO: Con el objeto de optimizar los procesos relacionados con el Registro de Información Tributario - RIT, se requiere la respectiva actualización o inscripción en el Registro de información Tributaria RIT de los Agentes Retenedores señalados en el artículo Segundo de esta Resolución quienes deberán actualizar ante el Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda, la información correspondiente al NIT, Nombre, Representante Legal o persona responsable de la entidad, correo electrónico, dirección y teléfonos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación, y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000417
(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz en el Departamento Norte de Santander"

Dado en San José de Cúcuta a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ

Secretario de Hacienda del Departamento
Norte de Santander

Aprobó: Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó: Diana Colmenares Colmenares Sonia Milena Silva Bernal	Profesional Especializado Profesional Especializado	<i>Sergio</i>
Proyecto: William Javier Pabón Moncada	Asesor Financiero CPS	<i>WJM</i>